

SEGURO DE AUTOMÓVILES
ANEXO DE ASISTENCIA EN VIAJE
PARA VEHICULOS PESADOS DE CARGA

Mediante el presente anexo, HDI Seguros S.A., en adelante la Compañía, asegura los servicios de asistencia en viaje, contenidos en las siguientes condiciones:

Queda entendido que la obligación de la compañía se limita al pago de la indemnización. Dicho pago se realizará en dinero o mediante reposición, de conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio. El pago por reposición se realizará a través de un tercero.

1. PRIMERA: OBJETO DEL ANEXO

A consecuencia de una varada, un accidente automovilístico y/o un hurto, la Compañía brindará una ayuda a través de la coordinación de servicios asistenciales de acuerdo con los términos y condiciones consignados en el presente anexo siempre y cuando la cobertura haya sido expresamente contratada y así conste en la póliza.

2. GARANTÍAS DE ASISTENCIA, VEHÍCULOS PESADOS DE CARGA

CONDICIONES GENERALES DE APLICACIÓN DEL SERVICIO

La Compañía garantiza la puesta a disposición del asegurado y/o del beneficiario de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios, cuando estos se encuentren en dificultades, como consecuencia de un evento fortuito ocurrido en el curso de viaje, realizado con el vehículo asegurado, de acuerdo con los términos y condiciones consignados y por los hechos derivados de los riesgos especificados en el presente anexo.

3. ÁMBITO TERRITORIAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS VEHICULOS.

El derecho a la prestación comenzará a partir del "kilómetro cero (0)". El servicio de Asistencia en viaje opera cuando el Asegurado o el conductor informe y solicite servicio de Asistencia, a las líneas telefónicas disponibles las 24 horas de día, los 365 días del año, extendiéndose a toda Colombia, por donde exista carretera transitable.

4. COBERTURAS A LOS VEHICULOS

Las coberturas relativas a los vehículos se prestarán de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación:

ASISTENCIA DE GRÚA AL VEHÍCULO:

Servicio de grúa o transporte del vehículo cabezote y tráiler (siempre y cuando se encuentre asegurado con la compañía). Aplicable a los siguientes eventos:

- a. Por Avería:** Desplazamiento en Grúa, con un límite hasta 100 SMLDV.

Esto aplicará en el evento en que el vehículo asegurado o conductor no pudiera continuar su viaje a causa de una falla mecánica o varada. El vehículo se trasladará hasta el taller de reparación, garaje o estacionamiento ubicado en la cabecera municipal más cercana al lugar del accidente o en el sitio donde la compañía autorice. Si el servicio solicitado por el Asegurado o conductor supera el límite establecido, el asegurado deberá asumir el costo de la diferencia del servicio por el traslado al lugar elegido. Este servicio se limita a máximo un (1) servicio de grúa por evento.

- b. En Caso De Accidente:** Desplazamiento en grúa con límite hasta de 150 SMLDV.

En caso que el vehículo no se pueda movilizar por accidente, se realizará el traslado hasta el taller de reparación, garaje o estacionamiento ubicado en la cabecera municipal más cercana al lugar del accidente o en el sitio donde la compañía autorice.

Para vehículos articulados compuestos por cabezote y remolque, los servicios estipulados y límites establecidos aplican siempre y cuando en el momento del accidente estén operando en conjunto.

Es de anotar que el presente servicio incluye la remoción de la vía del vehículo completo una vez la autoridad competente lo autorice.

El Asegurado o conductor que transporte carga deberá, en caso de avería o accidente, desocupar el vehículo por su cuenta para su desplazamiento o remolque y, en ningún caso, la Compañía está obligada a trasladar la carga que transporte el vehículo y no asumirá responsabilidad alguna frente al asegurado por la misma.

- c. Por Rescate:** En caso de volcamiento y que sea necesario para el proceso de rescate del vehículo usar más de 2 grúas, se establece un límite de 130 SMLDV.

5. DESPLAZAMIENTO Y ESTANCIA EN HOTEL PARA MECÁNICO ELEGIDO.

En caso de falla mecánica o avería del vehículo Asegurado, la Compañía se encargará de la coordinación y prestación de los siguientes servicios:

- a. El desplazamiento de un Mecánico en el medio de transporte que La Compañía considere más idóneo, desde su domicilio habitual en Colombia hasta el lugar en donde el vehículo Asegurado o conductor se encuentre inmovilizado por la avería, dentro del territorio colombiano.
- b. Cuando la reparación del vehículo Asegurado no pueda ser efectuada el mismo día de su inmovilización, se pagará la estancia de un mecánico elegido por el Asegurado o conductor, en un hotel (alojamiento), con un máximo de 5 noches hasta un límite total de la estadía de 45 SMLDV.

6. DESPLAZAMIENTO DE CONDUCTOR ELEGIDO PARA RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO (A PARTIR DEL KILÓMETRO “15”).

En los casos en los que la reparación del vehículo haya requerido un tiempo de inmovilización superior a cuarenta y ocho (48) horas o si en caso de hurto, el vehículo es recuperado después de cuarenta y ocho (48) horas y el Asegurado o conductor se hubiese desplazado a un lugar diferente al de donde ocurrió el hecho, la Compañía se hará cargo del desplazamiento del Asegurado, conductor o de la persona que éste designe, en el medio de transporte que se considere más idóneo por la Compañía, desde su lugar de domicilio habitual en Colombia hasta el lugar donde el vehículo haya sido recuperado o donde haya sido reparado dentro del territorio colombiano.

El costo del traslado del vehículo hasta el lugar que indique el Asegurado o conductor será máximo de 45 SMLDV.

7. DESPLAZAMIENTO O ESTANCIA DEL CONDUCTOR POR INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO (A PARTIR DEL KILÓMETRO “15”).

En caso de falla mecánica, accidente de tránsito del vehículo o hurto del vehículo, La Compañía asumirá los siguientes gastos, a elección del Asegurado o conductor, cuando la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y requiera para tal efecto un tiempo mayor a cuarenta y ocho horas (48) después de ocurridos los hechos, según concepto del mecánico o taller de conocimiento:

- a. El desplazamiento del conductor del vehículo desde el lugar de los hechos hasta su domicilio habitual en Colombia o al lugar del destino del viaje dentro de Colombia, en el medio de transporte que la Compañía considere más idóneo. Límite hasta 45 SMDLV
- b. Estancia del conductor en un hotel, máximo una noche con un límite máximo de hasta 13 SMDLV.

8. DEPÓSITO O CUSTODIA DEL VEHÍCULO REPARADO O RECUPERADO. (A PARTIR DEL KILÓMETRO CERO “0”).

En caso de falla mecánica, accidente de tránsito o hurto del vehículo, si la respectiva reparación del vehículo requiere un tiempo de inmovilización superior a setenta y dos (72) horas, o si en caso de robo, el vehículo es recuperado después del tiempo mencionado, la Compañía se hará cargo de los costos del depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado con un máximo de 35 SMLDV.

9. TRASLADO EN CASO DE FALLECIMIENTO O ENTIERRO LOCAL. (A PARTIR DEL KILÓMETRO “15”).

En caso de fallecimiento del Asegurado o conductor a consecuencia de accidente de tránsito dentro del territorio colombiano pero fuera de su ciudad de residencia permanente, la Compañía realizará las formalidades respectivas y asumirá el costo del traslado del cadáver hasta el lugar de entierro o inhumación, siempre y cuando se encuentre dentro del territorio de Colombia, o Traslado de los restos en carro funerario dentro de la misma ciudad para entierro local, es decir, en la misma ciudad donde falleció, por decisión de los herederos o representantes del Asegurado o conductor. La cobertura no incluye los gastos fúnebres y los gastos a que se refiere la cobertura se pagarán en exceso de los costos exequiales. Límite hasta 90 SMLDV.

10. ASISTENCIA JURIDICA.

10.1. ASISTENCIA PRESENCIAL DE ABOGADO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito del vehículo Asegurado, la Compañía asistirá al conductor con asesoría profesional y acompañamiento, mediante la presentación de un abogado en el lugar de los hechos, con el fin de tomar las medidas necesarias ante las autoridades competentes para que el Asegurado o conductor tenga pruebas o herramientas para afrontar un posible proceso legal.

La asistencia jurídica comprende todas las actuaciones y asesoría en la etapa previa a la versión libre y/o a la indagatoria. Esta etapa incluye el proceso de recuperación del vehículo con el fin de obtener la entrega provisional y/o definitiva del automotor cuando éste quede en poder de las autoridades competentes con motivo de la ocurrencia del siniestro, la versión libre y la asesoría prestada al conductor del vehículo para su liberación. Las mencionadas actuaciones deben acreditarse con las correspondientes certificaciones o constancias expedidas por las autoridades competentes.

10.2. PARA LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE:

En el evento de un accidente de tránsito en el que se presenten lesionados o muertos, la Compañía pondrá a disposición del asegurado y/o conductor del vehículo Asegurado, un abogado que en forma presencial tramitará la liberación provisional o definitiva del vehículo que ha sido retenido por las autoridades. En el evento que, con ocasión de un accidente de tránsito, se presenten lesionados o muertos, y estando el asegurado y/o conductor del vehículo Asegurado en una de las causales legales para ser detenido, el abogado asignado por la Compañía realizará las gestiones de Ley para que se garanticen los Derechos Procesales del conductor del vehículo Asegurado, que la detención se efectúe en los respectivos centros de privación de libertad designados por la Ley.

10.3. ASISTENCIA JURÍDICA EN CENTROS DE CONCILIACIÓN.

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito en el que participe el vehículo Asegurado o conductor, la Compañía designará y pagará los honorarios de un abogado para que asista jurídicamente al asegurado y/o conductor del vehículo Asegurado cuando son citados a Audiencia de Conciliación que se lleve a cabo en razón de un accidente de tránsito.

10.4. ASISTENCIA JURÍDICA PRESENCIAL EN CASO DE HURTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO O CONDUCTOR.

A través de éste servicio la Compañía prestará al Asegurado o conductor la Asistencia Jurídica presencial por profesionales en Derecho, las 24 horas del día los 365 días del año, respecto a todos los trámites necesarios que debe seguir ante las autoridades competentes para la presentación del denuncia, presentación de testigos y prueba de la calidad de propietario.

En caso que el vehículo sea recuperado, la Compañía prestará al Asegurado o conductor la asistencia presencial para las audiencias a que sea citado y respecto de los requisitos necesarios para la entrega del vehículo.

10.5. ASISTENCIA EN AUDIENCIA DE COMPARENDOS

Asistencia presencial de abogado de la Compañía ante la autoridad de tránsito respectiva, en la audiencia que al Asegurado o conductor le sea señalada, en virtud de la imposición de un comparendo en los términos del Código Nacional de Tránsito.

10.6. ORIENTACIÓN JURÍDICA SOBRE INFORMACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

En el evento que el Asegurado o conductor requiera información general respecto a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, la Compañía le prestará el servicio de información jurídica telefónica.

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito en el que participe el vehículo Asegurado o conductor, y le sea aplicado por la autoridad competente un comparendo por esta causa, la Compañía asesorará al Asegurado o conductor debidamente autorizado, mediante la designación de un abogado para que le acompañe durante todas las diligencias ante la autoridad de tránsito respectiva.

10.7. ASISTENCIA JURÍDICA PRE-LEGAL

La Compañía pondrá a disposición del asegurado una Asistencia Jurídica para la figura pre-legal, la cual involucra la emisión de conceptos y la resolución de inquietudes de índole legal, dirigido al Asegurado o conductor como un valor agregado en aras de precaver o solucionar tempranamente

procesos jurídicos que se pudieran suscitar en las áreas de:

- a. Derecho civil y de familia.
- b. Derecho administrativo.
- c. Derecho notarial.
- d. Derecho comercial.
- e. Derecho policivo.
- f. Derecho penal.
- g. Derecho tributario.